

31200-32

RESOLUCIÓN N° 2431

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DIRECCION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2191 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO”

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 2431

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DIRECCION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2191 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO”

Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 0736 del 29 de junio de 2022, emanada por el ICBF, se le otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, con domicilio en la ciudad de Neiva, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°2191 del 03 de octubre de 2024, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, identificada con NIT N°901.496.702-9, con sede administrativa y operativa ubicada en la calle 4B SUR No 13 - 321 barrio los balsos 1 el poblado de Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 2431

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DIRECCION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2191 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO”

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, mediante oficio con radicado 20243150000221502 el 08 de octubre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la aprobación de cambio de dirección de la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 4B SUR No 13 - 321 barrio los balsos 1 el poblado de Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, para la dirección Carrera 86A N°34-36, municipio de Medellín, departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que el día 25 de octubre de 2024, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Antioquia por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 86A N°34-36, municipio de Medellín, departamento de Antioquia, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos.

Que con base en la solicitud de la institución denominada FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la dirección de la sede administrativa y operativa de la Licencia de Funcionamiento provisional otorgada mediante Resolución N°2191 del 03 de octubre de 2024.

Que en mérito de lo anterior,

www.icbf.gov.co



31200-32

RESOLUCIÓN N° 2431

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DIRECCION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2191 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la dirección de la sede administrativa y operativa a la dirección Carrera 86A N°34-36, municipio de Medellín, departamento de Antioquia, de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°2191 del 03 de octubre de 2024, emanada del ICBF, a la institución denominada FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°2191 del 03 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad denominada FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 2431

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DIRECCION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2191 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO”

ARTÍCULO QUINTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



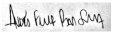
ARTÍCULO SEXTO. - La vigencia de la presente Resolución es a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 06 de noviembre 2024


EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Re: Solicitud de notificación personal

Desde FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO <fundacionsocialyotecuido@gmail.com>

Fecha Mié 6/11/2024 10:23

Para María Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Cordial Saludo doctora Isabel,

De manera comedida me permito renunciar a términos ejecutorios según se establece en correo que precede.

Agradezco el apoyo y válidos colaboración

Cordialmente,

Yudi Paha Aguirre Losada
Representante Legal

El El mié, 6 nov. 2024 a la(s) 10:17 a. m., María Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co> escribió:

Señora

Yudi Pahola Aguirre Losada

Representante Legal

FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución N°2431 del 06 de noviembre de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;



María Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO <fundacionsocialyotecuido@gmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de noviembre de 2024 10:11

Para: María Isabel Uribe Correa <María.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud de notificación personal

Cordial saludo doctora María Isabel,

Teniendo en cuenta correo que precede de manera comedida me permito aceptar la notificación por este medio de todo lo relacionado con la resolución No 2431 del 06 de noviembre del año 2024.

Agradezco el apoyo y valiosa colaboración

Cordialmente,

Yudi Pahola Aguirre Losada
Representante Legal

El El mié, 6 nov. 2024 a la(s) 10:06 a. m., María Isabel Uribe Correa <María.Uribe@icbf.gov.co> escribió:

Señora

Yudi Pahola Aguirre Losada
Representante Legal
FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO

Cordial saludo,

Le informo que la se encuentra lista para notificarse personalmente la Resolución N°2431 del 06 de noviembre de 2024, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín
Teléfono: 604 4093440
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2431 del 6 de noviembre de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 6 de noviembre de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 6 de noviembre de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico



Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. 